

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

ANOL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nº 12,177

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nos. 296, 297 de 23 y 298 de 25 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 921 y 930 de 7 de Mayo de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto Nº 285 de 14 de Julio de 1953, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nos. 279 y 280 de 7 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 96 de 26 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Departamento de Educación Primaria

Resueltos Nos. 196 y 197 de 6 de Mayo de 1953, por los cuales se asignan a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 156 de 24 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3363 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones proporcionales y pre-avisos.

Contrato Nº 386 de 7 de Abril de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Bernardo Arino y Suárez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resuelto Nº 554 de 17 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto Nº 555 de 17 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 106 de 12 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el doctor Manuel Morales Gallegos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 296

(DE 23 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Henry Aldrige, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Calcutta, India.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 297

(DE 23 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado Observador de Panamá al Noveno Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Noveno Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, a partir del 25 de Agosto próximo;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo

DECRETO NUMERO 298

(DE 25 DE JULIO DE 1953)

Por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Brisida Alicia Jacinto Fuentes, Canciller de Segunda Categoría del Consulado de Panamá en Madrid, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 929

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 929.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Dante Américo Fiori Mundula, hijo de Antonio Fiori y de Andrea Mundula de Fiori, italianos, por medio de escrito de fecha 23 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:— *

“Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Dante Américo Fiori Mundula ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Fiori nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 4 de Noviembre de 1931; y
- b) Certificado del Director del “Colegio de La Salle”, de Panamá, que comprueba que el señor Fiori cursó estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Fiori ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Dante Américo Fiori Mundula tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 930

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 930.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Rubén Leonardo Abadi Mizrachi, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 7 de Abril del corriente año, solicita al

Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Rubén Leonardo Abadi Mizrachi ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Jacobo Abadi, adquirida por medio de la Carta de Naturaleza Definitiva número 858, de fecha 12 de Agosto de 1918;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Rubén Leonardo Abadi Mizrachi nació en Manchester, Inglaterra, el 14 de Noviembre de 1931, es decir, cuando ya su padre tenía la calidad de panameño; y

c) tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por nacimiento:

- d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Abadi ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Rubén Leonardo Abadi Mizrachi tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 285.—Panamá, Julio 14 de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandrina Ramos, Oficial de 5ª categoría del Departamento de Archivos, en comunicación fechada el día 11 de Julio del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de

vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Julio del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Alejandrina Ramos, Oficial de 5^a categoría del Departamento de Archivos, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 279

(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas, para llenar los cargos creados por el Decreto Ley N° 4 de 3 de Marzo del presente año:

Concepción Moreno Valdés, Agrimensor de 1^a categoría.

Herminio Caballero, Cadenero de 1^a categoría.

Aurelio Ferguson, Cadenero de 1^a categoría.

Fermín Acevedo, Cadenero de 1^a categoría.

Rubén D. Jaén, Cadenero de 1^a categoría.

Daniel Ulloa, Dibujante de 1^a categoría.

Ramón Grajales, Oficial Mayor de 5^a categoría (revisor de planos).

Benjamín Montezá, Oficial Mayor de 5^a categoría (calculador de áreas).

Artículo 2º Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 280

(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Porras, Inspector (de aduana) de 5^a categoría, en reemplazo de Miguel Chong.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Chong.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 96.—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los traslados siguientes:

Provincia Escolar de Panamá

Angela P. Arosemena, Asistente de Director de la Escuela José de Obaldía, con el mismo cargo, para la Escuela Doctor Belisario Porras, en reemplazo de Judith C. de Carrasquilla, quien pasa a otra escuela.

Judith C. Carrasquilla, Asistente de Director de la Escuela Doctor Belisario Porras, con el mismo cargo, para la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Angela P. Arosemena, quien pasa a otra escuela.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE A UNOS MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Departamento de Educación Primaria.—Resuelto número 196.—Panamá, Mayo 6 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicios los Maestros nombrados, por Decreto N° 332 de 2 de Mayo de 1953, así:

Delmira Esquivel, maestra de Escuela Antonio José de Sucre por Nelly M. de Alvarado, quien tiene licencia por gravidez.

Sara Julia Franceschi, como Maestra de la Escuela República del Brasil en reemplazo de María C. de Sanjur, quien tiene licencia por gravidez.

Iris S. de Cuevas, como maestra en la Escuela de Aguacatal en reemplazo de Olga C. de Miranda, quien tiene licencia por gravidez.

Aurelia Farrugia, como maestra para la Es-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Minima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Escuela de San Pablo en reemplazo de Amada G. de Valdés, quien tiene licencia por gravidez.

Hernando Hernández, como maestro de la Escuela Alanje en reemplazo de Evelia C. de Cera, quien tiene licencia por gravidez.

Maria Cristobalina Palacios, para la escuela de Los Naranjos en reemplazo de Inés L. de Ledezma, quien tiene licencia por gravidez.

Isolina Samudio, como maestra en la Escuela de Bajo Boquete en reemplazo de Clementina Palma, quien tiene licencia por gravidez.

Evelia M. de Guerra, como maestra en la Escuela de la Concepción en reemplazo de Daisy C. de Ferrari, quien tiene licencia por gravidez.

Elisa Bonilla, como maestra en la escuela de La Concepción en reemplazo de Aurelia P. de Juárez, quien tiene licencia por gravidez.

Fedalia Samudio, como maestra en la Escuela de El Calvario en reemplazo de Olga C. de Navarro, quien tiene licencia por gravidez.

Luisa G. Jiménez, como maestra en la Escuela de El Porvenir en reemplazo de Inés R. de Bustamante, quien tiene licencia por gravidez.

Aura E. Espinosa, como maestra en la Escuela de Santo Domingo en reemplazo de Oderay G. de Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Julia Valdés, maestra en la Escuela Salitral por Margarita Navarro, quien tiene licencia por gravidez.

Eliseo Miranda, como maestro en la Escuela de Dolega en reemplazo de Olímpia V. de Wald, quien tiene licencia por gravidez.

Elisa I. Bonche, como maestra en la Escuela de Dolega en reemplazo de Catalina M. de Cerroud, quien tiene licencia por gravidez.

Beatriz Villarreal, como maestra en la Escuela de Gualaca en reemplazo de Eyra E. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Esther María Gómez, como maestra en la Escuela de Plan de la Galera de Chorcha en reemplazo de Eyra C. de Ponce, quien tiene licencia por gravidez.

Epifanía de J. Echevers, para la Escuela Antonio Anguizola como maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Fulvia S. de Rivera, quien tiene licencia por gravidez.

Aura C. T. de Cozarelli, como maestra en la Escuela de San Félix en reemplazo de Luz C. de Santa María quien tiene licencia por gravidez.

Emilia Arjona C., como maestra en la escuela de Horconcitos en reemplazo de Margarita J. de Sánchez quien tiene licencia por gravidez.

Judith Carrera M., como maestra de la Escue-

la de Mato de San Juan en reemplazo de Evelia A. de Rosas quien tiene licencia por gravidez.

Norma Rodríguez, como maestra en la Escuela de Sábalo en reemplazo de Elidia Jaramillo quien tiene licencia por gravidez.

Aminta Avila, como maestra en la Escuela de San Lorenzo en reemplazo de Margarita M. de Troya quien tiene licencia por gravidez.

Rafaela Bolaños, como maestra en la Escuela de Guacá en reemplazo de Judith F. S. de Serracín quien tiene licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Departamento de Educación Primaria.—Resuelto número 197.—Panamá, 6 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar la Escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, para que preste servicio la señorita Doris E. Solís, nombrada por Decreto N° 313 de 30 de abril de 1953, en reemplazo de la señora Fidedigna P. de Silvera quien se separa en uso de licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Diaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 156

(DE 24 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Salas, Inspector Agrícola de 5^a categoría en la División Agrícola (Penonomé).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3363

República de Panamá—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3363.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Arquímedes Babacaris, ex-mecánico en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiseis (26) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (desde el 1º de febrero de 1952 al 31 de diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Babacaris, las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez el pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 386

Entre los suscritos, a saber: Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el Señor Bernardo Arias y Suárez, cubano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Avicultor en el Instituto Nacional de Agricultura, o en otro lugar que pueda designársele, durante el término de un (1) año, contado desde la salida de su país natal hacia Panamá, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los Agricultores de su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se les presenten en sus crías.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivos de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno Nacional se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Bernardo Arias y Suárez, como avicultor durante el término de un (1) año, contado desde la salida de su país natal hacia Panamá, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viático para su viaje de la Habana a Panamá y para su regreso a Cuba, una vez concluido satisfactoriamente este Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicios.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Contratista,

Bernardo Arias y Suárez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 7 de Abril de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 21 de Abril de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas y que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1948 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Ana de Hurtado, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 21 de Abril de 1952.

2º La señora Ana de Hurtado, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 555

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 555.—Panamá, 17 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Que la señora Ana de Hurtado, Oficial de 1^a categoría de la Lotería ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 106

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Manuel Morales Gallegos, peruviano, en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer: El Contratista se compromete a preservar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria Brigada Móvil de Panamá Occidente de 6^a Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a

someterse a Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única renumeración por sus servicios, la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Balboas (B/.275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Abril de 1953, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicio, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Dr. Manuel Morales Gallegos.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de Mayo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 842, de 2 de Septiembre de 1953, otorgada en la Notaría a su cargo, la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Fidanque Hermanos e Hijos" en castellano y "Fidanque Brothers & Sons" en inglés reformó el Pacto Social de dicha Sociedad, así:

Primer: El socio Elias Alvin Fidanque que tenía un aporte social de B/. 55.000.00 queda separado de la Sociedad, habiendo retirado su capital, el cual le ha sido entregado y en consecuencia queda sin obligaciones ni derechos de ninguna clase en la Sociedad "Fidanque Hermanos e Hijos".

Segundo: Se admite como nuevo socio de la Sociedad a la señora Jacqueline Fidanque de Lindo a partir de la fecha de la presente Escritura y por tanto, con todos los derechos y obligaciones emanados de la Sociedad, de acuerdo con el Pacto Social reformatorio. Su aporte ha sido de B/. 28.000.00.

Tercero: El socio Henry Brandon Fidanque quien ya tenía aportado a la Sociedad la suma de B/. 16.000.00 aumenta su contribución aportando nuevamente la suma de B/. 13.000.00, de modo que a partir de la fecha de esta Escritura dicho socio queda con un aporte social total de B/. 29.000.00.

Cuarto: El socio Stanley Fidanque Brandon quien ya tenía aportado a la Sociedad la suma de B/. 15.000.00 aumenta su contribución aportando nuevamente la suma de B/. 14.000.00 de modo que a partir de la fecha de esta Escritura dicho socio queda con un aporte social total de B/. 29.000.00.

Quinto: Que el capital social de "Fidanque Hermanos e Hijos" queda inalterado, pues los B/. 55.000.00 que fueron entregados al socio Elias Alvin Fidanque que se retira de la sociedad, han sido cubiertos en su totalidad así: por el nuevo socio señora Jacqueline Fidanque de Lindo, B/. 28.000.00 y por los socios Henry Brandon Fidanque y Stanley Fidanque Brandon quienes aumentaron su aporte social con la suma de B/. 13.000.00 y B/. 14.000.00 respectivamente.

Sexto: Que los socios Benjamín Fidanque, Joseph Benjamin Fidanque e Isaac Cecilio Fidanque mantienen sus aportes al Capital Social especificados en la Escritura Pública número 274 de 20 de Feb. de 1950, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Folio 67, del Tomo 203, bajo Asiento 48.837.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 27.058
(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito Capital, atento a la autorización a que se refiere el Acuerdo Municipal Número 49, de 22 de Abril de 1953, relacionado con el arrendamiento de una parte del lote número 3-E, de la Finca N° 14.809 de la Sección de Panamá, y que más abajo se describe, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, para llevar a cabo la práctica de la diligencia relacionada con el arrendamiento de la parte del lote número 3-E, que a continuación se describe:

"Una parte del lote número 3-E, comprendido dentro de la Finca número 14.809, inscrita al Tomo 391, Folio 248, Sección de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio;

Medidas y linderos del lote número 3-F, en el cual se encuentra la faja de terreno en arrendamiento:

Norte: Lote número 4, y mide por este lado veintinueve metros (29 mts.);

Sur: Calle en proyecto y mide por este lado veintinueve metros con sesenta y cinco centímetros (29.65 cms.);

Este: Parte libre de la Finca Número 14.809 y en ella está construida la Corregiduría de Río Abajo, midiendo por este lado el lote en arrendamiento, diez y siete metros con cincuenta centímetros, (17.50 cms.); y

Oeste: Lote número 19 y mide por este lado quince metros con cincuenta centímetros.

Extensión Superficiaria: Cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (481. mts.2 con 95 cms.2).

Valor del arrendamiento mensual sobre una parte del referido lote número Tres "E", asignado por los períodos: B/. 7.50.

Servirá de base para este arrendamiento la suma total arriba indicada.

Para ser postor hábil se requiere previamente en la Secretaría de este Despacho, la consignación del diez por ciento (10%) de dicho avalúo.

Las propuestas serán aceptadas desde las ocho de la mañana del día señalado para llevar a cabo dicha diligencia, hasta las 12 a.m. y de esta hora hasta la una de la tarde, se oirán las pujas y repujas, y se hará la adjudicación provisional del mismo al que resulte mejor postor.

Para constancia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por un término de sesenta días, a las diez de la mañana de hoy, siete de Septiembre de 1953.

El Tesorero Municipal,

VICTOR M. D'ANELLO P.

El Secretario,

Roberto Burgos V.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Puello ha solicitado de esta Administración por compra un globo de terreno nacional, con una capacidad superficiaria de una hectárea con 8.900 metros cuadrados, denominado "El Palacio de los Obreros" ubicado en el Camino de Palmas Bellas a Salud, el que está alineado de la manera siguiente:

Por el Norte, El Mar; por el Sur, camino de Palmas Bellas, a Salud; por el Este, Quebrada Jiménez y por el Oeste, terrenos nacionales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho, que los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 3 de Septiembre de 1953.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 16.860
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 24 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 16.71 metros cuadrados en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente a la venta de Revistas y similares. Esta superficie se encuentra en la planta baja de dicho edificio.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio del cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados las copias y explicaciones que necesitan, sin costo alguno. Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmelo Russo, panameño, casado, natural de la ciudad de Panamá y con residencia en Aguadulce, comerciante, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-13640, solicita por medio de escrito a esta Gobernación se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Cerro Morado, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Callejón de ocho metros (8 m.) Sur, Carretera Nacional de Aguadulce a Divisa; Este, terrenos nacionales con Callejón de por medio y Oeste, Callejón de ocho metros de ancho (8 m.), con una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados (3 Hts. 3782,70 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA,

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27.753

(Tercera publicación)